



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0296.

Con base en lo peticionado en el escrito y acuerdo transaccional allegados el 20 de enero pasado, el Juzgado dispone:

1. Téngase por notificada del auto mandamiento de pago y por conducta concluyente, a la demandada **Teodosia Consuelo Cruz Cruz**. Lo anterior conforme los lineamientos previstos por el artículo 301 del Código General del Proceso.

2. Como lo solicitado por las partes cumple las previsiones de que trata el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, se decreta la suspensión del proceso por el término de seis (6) meses, contabilizados desde el 20 de enero hasta el 20 de junio de 2022.

Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 014**

Hoy 11-02-2022

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES